



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003289-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515383725 - 3]

Visto, los registros N°s. 515383725-0, 515383725-1, INFORME 000051-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515383725 - 2] (22 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Primer Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° Cuarto, de fecha 14 de agosto del 2023; SE RESUELVE: DECLARANDO FUNDADA la demanda sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, interpuesta por **YRMA YSABEL GALLO SANCHEZ** contra UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCALDE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y PROCURADOR PÚBLICO, en consecuencia; 3.1. NULO y sin efecto legal, el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 005556-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4329009-2], de fecha diez de octubre de dos mil veintidós y Resolución Denegatoria Ficta.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° Siete de fecha 27 de octubre del 2023, SE RESUELVE: CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución CUATRO, de fecha 14 de agosto del 2023, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por **YRMA YSABEL GALLO SANCHEZ**, contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CHICLAYO y la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, sobre Impugnación de resolución administrativa; y los devolvieron.

Que, con el INFORME PERICIAL N° 0386-2024-DRL-SKVC/PJ, de fecha 09 de abril del 2024, concluye que los devengados más intereses legales ascendientes a la suma de **S/ 4,117.85 soles**.

Que, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° Once de fecha 09 de mayo del 2024; SE RESUELVE: APROBAR la liquidación contenida en el Informe N° 0386-2024-DR L-SKVC/PJ, de fecha 09 de abril del 2024 que obra a folios 133, por la suma de CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE Y 85/100 SOLES **[S/ 4,117.85]**; en consecuencia REQUIÉRASE a la obligada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYOUGEL DE CHICLAYO, para que dentro del plazo de QUINCE DIAS comunique y acredite haber procedido conforme los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo 011-2019-JUS, respecto al pago del monto antes aprobado; es decir que se han realizado las modificaciones presupuestarias o en defecto su compromiso de atender el pago de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF, bajo expreso apercibimiento de procederse conforme lo señalado en el inciso 46.4 del artículo 46 del Decreto Supremo 011-2019-JUS.

Que, con OFICIO N° 001408-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515383725 - 1], de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por estas consideraciones, siendo un mandato judicial y en aplicación al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003289-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515383725 - 3]

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales N°s. Cuarto, de fecha 14 de agosto del 2023, Siete de fecha 27 de octubre del 2023, Once de fecha 09 de mayo del 2024, a favor de **YRMA YSABEL GALLO SANCHEZ**,, sobre reajuste de la Bonificación Personal de acuerdo a la Remuneración Básica, bonificación personal y la compensación vacacional de acuerdo al Decreto de Urgencia N°105-2001, resuelto en el Expediente Judicial N°01352-2023-0-1706-JR-LA-11.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal y la compensación vacacional, otorgado por el D.U. N°105-2001; así como se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Devengados	Intereses Legales	Monto Total a Pagar
GALLO SANCHEZ YRMA YSABEL	16505258	S/2,949.82	S/1,168.03	S/4,117.85

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la **ESPECÍFICA DEL GASTO**: 25.51.12 Personal de Educación, cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 16/04/2025 - 14:30:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003289-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515383725 - 3]

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
21-02-2025 / 16:06:46
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
09-03-2025 / 22:34:54
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-03-2025 / 10:49:07
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
14-03-2025 / 14:35:59